



# UDS

## Mi Universidad

**Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Gómez**

**Nombre del tema: Derechos reales y personales**

**Parcial: 1**

**Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones**

**Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda**

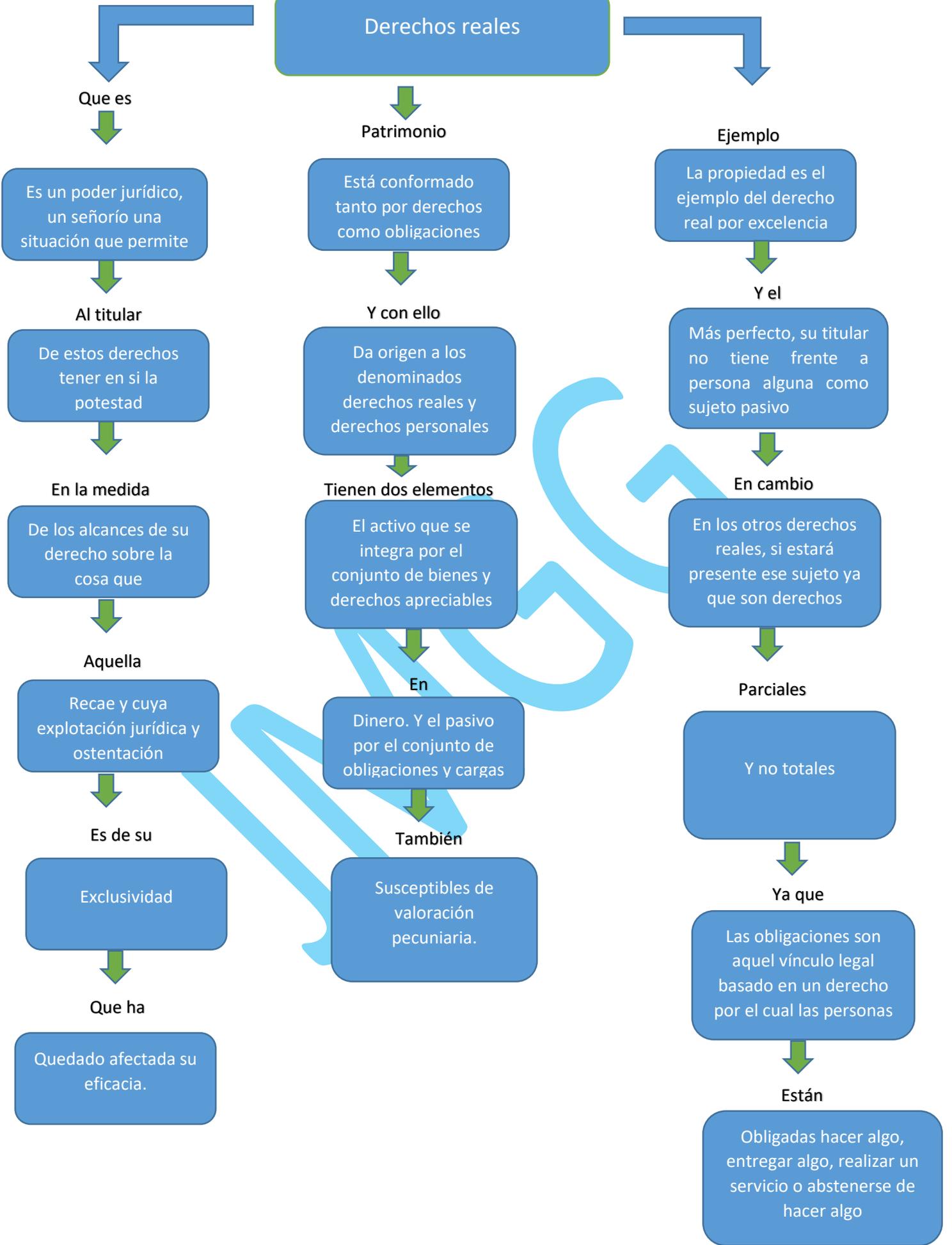
**Nombre de la Licenciatura: Derecho**

**Cuatrimestre: tercero**

**Fecha: 21 Julio 2025**



# Derechos reales



# Comparación de los derechos reales y personales

## Derecho real

## Derecho personal

Que es

Consiste en la atribución de cierta actividad a un sujeto

A realizar

No por otras personas sino por el mismo titular del

Derecho

Con motivo de un bien determinado

La atribución

Es siempre de actividades potestativas que autorizan al titular

A sacar

De la cosa toda la utilidad que pueda.

El objeto

Recae inmediatamente sobre cosas

Así como

El derecho real no tiene por objeto inmediato la abstención de los

Demás

Ya que dicha abstención es característica de todos

Los

Derechos absolutos y no constituye el objeto de la facultad sino

Del deber

Correlativo, es la actividad del mismo sujeto facultado por la norma

Son

Los que solamente pueden reclamarse de ciertas personas

Que por

Un hecho suyo o la sola disposición de la ley han

Contraído

Las obligaciones correlativas

Debido a que

Las obligaciones entre personas un sujeto pasivo y activo

Si el

Derecho de crédito recae sobre bienes lo que interesa es usarlos

Y

Disfrutarlos porque su titular está obligado a proporcionarlos

Está protegido

Por las acciones personales así el contrato de hipoteca

Es

Amparado por la acción hipotecaria

El contrato

De prenda por la acción prendaria o pignoratícia

Y los

Títulos de crédito por la acción cambiaria

# Clasificación de los bienes

Según bonnecasse

Cosas sin dueño

Cosas comunes  
aquellas que son de  
uso común a todos y

Pertenecen

A nadie en su  
totalidad como el  
aire y el mar

Cosas si dueño

Stricto sensu aquellas  
que siendo por su  
naturaleza susceptibles

De propiedad

Privada no han sido  
efectivamente  
apropiadas como

Por ejemplo

Los animales salvajes

Cosas fungibles

Son

Son cosas dotadas de  
equivalencias  
consideradas desde el

Punto de

Vista de su valor y no  
de su individualidad

El termino

Es usado en derecho  
civil y penal, en el  
segundo para

Para determinar

Las propiedades en  
caso de robo o daños a  
la propiedad ajena

Hace referencia

A las cosas o bines  
que se deterioran o  
destruyen al ser  
utilizados

Por ejemplo

Billetes y monedas  
Productos agrícolas y  
alimenticios

Bienes inmuebles

Son

Son todos aquellos  
bienes que están  
ligados al suelo

Y que no

Pueden moverse esto  
debido a que están

Asociados

Física jurídicamente al  
terreno, es decir que

Están ligada

A la fijeza y evoca una  
cosa que no es  
susceptible de ser  
desplazada sin alterarla

Por ejemplo

Tierras, edificios,  
camino y minas

Bienes muebles

Son

Son aquellos que  
pueden trasladarse  
fácilmente de un lugar

A otro

Fácilmente por  
cualquier medio  
manteniendo su  
integridad

Y la del

Inmueble en el que se  
hayan depositado

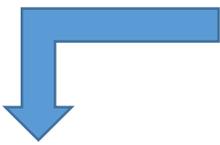
En términos

Generales se refiere a una  
cosa cuyo desplazamiento  
es posible sin riesgo para su  
sustancia

Por ejemplo

Carro  
Escritorio  
Computadoras

# Posesión



Se define

Naturaleza jurídica

Elementos

Es una situación jurídica tutelada por cuya virtud una persona tiene una cosa

La imprecisión de la definición y la necesidad de una tentativa efectiva del bien

Tradicionalmente se han reconocido dos elementos en la posesión

O Ejercita un

O derecho

Material o corpus

Psicológico o animus

Derecho de tal forma que actúa sobre los mismos como si fuera su titular verdadero

Llevan a la mayor parte de la doctrina a considerar la posesión

Comprende el conjunto de actos materiales que demuestran la existencia

Consiste en ejercer los actos materiales de la detentación con la intención de conducirse

La posesión

Como

Del poder

Como propietario

No requiere una permanente inmediatez física

Un hecho con efectos jurídicos, si bien la posesión no es derecho en sí, es necesario

Físico que ejerce el poseedor sobre la cosa para retenerla de forma exclusiva

A título de dominio debe de ser animus dominio para el que pretende hacer una exposición

Para

Una protección

Este elemento

Ya que

Guillermo borda poseer es tener una cosa en su poder, usarla y aprovecharla

De la misma de forma que un poseedor no se vea en la obligación de probar

Engendra por si solo un estado que se llama detentación o tenencia

Se traduce como la intención de tener la cosa

La Definición

Su título

Que es la

Como

Clásica era una relación de hecho con la cosa que llevaba consigo su dominación real y efectiva

Posesorio cada vez que alguien intente interrumpir su posesión

Base de la posesión pero no implica la posesión puede existir la tenencia y si no concurre el elemento

Propia de comportarse respecto a ella como lo harías su dueño

Unida

Psicológico

Es decir

A la intención de tener la cosa como propia

Llamado animus no hay posición o sea que son dependientes uno del otro

La posesión requiere la intención y la conducta de un propietario

# Adquisición de la posesión

Se adquiere

Así

Normalmente cuando se reúnen en una misma persona el corpus y el animus

Este es

El caso perfecto de la posesión

En los

Contrato traslativo de dominio cuando hay entrega de la cosa

El adquirente

Tiene el corpus por la entrega y el animus por virtud de la traslación de la propiedad

Tiene en

Consecuencia la posesión

En hechos jurídicos

Que dan

Propiedad de las cosas también se tiene el corpus y el animus

Y en cuanto

Los actos jurídicos que originan la propiedad no siempre se adquiere la posesión

Como

Consecuencia de la reunión del corpus y el animus

Basta con

La existencia del animus si se trata de contrato traslativo de dominio puede presentarse dos

Casos

La existencia de ambos elementos y solo con la existencia de uno de ellos o sea el animus

Prescripción

Que es

Un medio de adquirir bienes o librarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo

Y bajo

Las condiciones establecidas por la ley, la adquisición de bienes por el simple transcurso de tiempo

Y la

Inactividad del dueño se llama prescripción positiva o usucapión

La posesión

Para ser apta para prescribir debe ser en concepto de propietario

Es decir

Pacífica, continua y pública para que pueda aplicar la prescripción

# Pérdida de la posesión

Por falta de elementos

Cuando

La posesión puede perderse cuando faltan los dos elementos

Pero

También cuando falta uno de ellos es decir falta de corpus o animus

Ausencia

De los

Dos elementos como ocurre en el abandono de cosas

Perdida de posesión

Por falta

Del animus esto ocurre en primer lugar en los contratos

Traslativos de dominio

Cuando se retiene la cosa pero se transfiere la propiedad

Perdida de posesión

Por pérdida

Del corpus aun conservando el animus y esto ocurre en casos muy especiales

En el que

Ha perdido una cosa no tiene el corpus sin embargo sigue conservando el animus

Por que

Tiene el propósito de encontrarla y no renuncia a su propiedad

## Bibliografía

- DERECHO CIVIL MEXICANO 2 BIENES Y SUCESIONES, Rafael De Pina Vara, Porrúa, México, 2015.
- DERECHO DE LAS SUCESIONES, Azua Reyes, Sergio T. Editorial: Editorial Porrúa México.
- BIENES Y DERECHOS REALES, Carlos Ignacio Muñoz Rocha, Editorial OXFORD UNIVERSITY PRESS, México.

WUOLAH